JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01484

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará copia del formulario registral de inscripción inicial.

2. Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor, toda vez que a la fecha se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 10 nov 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4459f76b07a90a71f7224d38af45cac8cdcc65a4baf31dfe0799646db81599d9**

Documento generado en 09/11/2023 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica